

ANEXO I

ESTATUTO GENERAL DE LA RED ARGENTINA DE CENTROS DE INFORMACIÓN DE MEDICAMENTOS

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1- DENOMINACIÓN Y DEFINICIONES

Art 1°: La Red Argentina de Centros de Información de Medicamentos (RACIM) nuclea a Centro de Información de Medicamentos que funcionan activamente dentro del territorio de la República Argentina; siendo una red colaborativa en la gestión de información sobre medicamentos.

Se considera Centro de Información de Medicamentos (CIM) a una unidad funcional, estructurada, bajo la dirección de un profesional cualificado, cuyo objetivo es dar respuesta a la demanda de información científica y actualizada sobre medicamentos de forma objetiva, independiente, completa y en tiempo útil, a fin de contribuir a una correcta selección y al uso racional de los medicamentos, así como promover una terapéutica correcta.

CAPITULO 2- VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

Art 2°: La visión de la RACIM es ser una fuente de información científica, actualizada, objetiva, independiente y específica sobre cualquier aspecto del medicamento, de valor para el uso racional de medicamentos en Argentina y la región.

Art 3° La RACIM tiene la misión de vincular y potenciar el desempeño de los CIM de la República Argentina que conforman la red, respetando sus autonomías, dotando de mayor accesibilidad a la información científica, de calidad, independiente y objetiva de los medicamentos, a todos los rincones del país.

Art 4°: Serán objetivos de la RACIM

- a.- Potenciar los servicios de los CIM miembros, promoviendo la cooperación entre ellos y el intercambio de experiencias que faciliten la resolución de problemas comunes y casos complejos.
- b.- Favorecer la mejora continua de la calidad de los CIM.
- c.- Impulsar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en el área del uso racional de medicamentos, la farmacovigilancia y la farmacoepidemiología.
- d.- Impulsar la cooperación y el intercambio de experiencias con otras redes de CIM.
- e.- Promover el fortalecimiento de los actuales y la creación de nuevos CIM.
- f.- Contribuir a la educación sanitaria sobre medicamentos del equipo de salud y de la población en general.
- g.- Capacitar a los profesionales de la salud en la gestión de información de medicamentos para favorecer su uso racional.
- h.- Contribuir en políticas sanitarias de agencias reguladoras, entidades públicas o privadas, organizaciones científicas, académicas, a través de la gestión de información sobre medicamentos.

Uyky

le

S

J. Lopez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ANEXO I

- i.- Colaborar con las autoridades regulatorias en la toma de decisiones sobre el uso racional de medicamentos.
- j.- Desarrollar programas y aplicaciones útiles a la práctica clínica, en relación con la farmacovigilancia, farmacoepidemiología y al uso racional de medicamentos.

TÍTULO II - ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO 1 - DE LA ESTRUCTURA DE LA RED

Art 5º: La RACIM estará integrada por:

- Comité Gestor
- Coordinador
- Secretario

Y su sede oficial corresponderá al CIM al que pertenezca el Coordinador.

CAPÍTULO 2 – DEL COMITÉ GESTOR

Art 6º: El Comité Gestor estará conformado por dos representantes de cada CIM, uno en carácter de titular y un suplente, ambos designados por la institución a la que pertenece el CIM. Tanto la designación de los representantes como la renuncia, reemplazo o cualquier otra situación al respecto, deberá ser comunicado por escrito por la institución correspondiente a la RACIM.

Dos miembros titulares del Comité Gestor serán elegidos para officiar en las funciones de Coordinador y Secretario de la Red, por un período de dos años.

Art. 7º: Serán funciones del Comité Gestor:

- Establecer ejes prioritarios en relación con la promoción del uso racional de medicamentos.
- Elaborar un plan de trabajo anual.
- Proponer grupos de trabajo necesarios para cumplir con los objetivos de la RACIM.
- Promover el trabajo coordinado entre los CIM miembros y con los diferentes actores del sistema de salud, incluido los ministerios de salud provinciales y la agencia reguladora nacional (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, ANMAT).
- Constituir canales formales de cooperación y vinculación con ANMAT.

CAPÍTULO 3 – DEL COORDINADOR

Art. 8º: La RACIM designará, de entre los miembros titulares del Comité Gestor, un Coordinador. La designación será por un período de dos años, haciéndolo constar en actas. En caso de ausencia del Coordinador o imposibilidad de cumplir sus funciones por un periodo menor a 4 meses, será reemplazado por otro miembro designado *ad hoc* por sus pares. Si el período de ausencia o imposibilidad es mayor a 4 meses, se elegirá un nuevo Coordinador.

Art. 9º: Son funciones del Coordinador de la RACIM:



ANEXO I

- Convocar y coordinar las reuniones de la Red.
- Velar por el cumplimiento de este Estatuto y de otras resoluciones que se dicten.
- Velar por la organización y buen funcionamiento de la RACIM.
- Representar a la Red en reuniones científicas u otras promovidas por organismos oficiales, instituciones sanitarias o educativas.

CAPÍTULO 4 – DEL SECRETARIO

Art. 10°: La RACIM designará, de entre los miembros titulares del Comité Gestor, un Secretario. La designación será bianual, haciéndolo constar en actas. En caso de ausencia del Secretario o imposibilidad de cumplir sus funciones por un período menor a 4 meses, será reemplazado por otro miembro designados *ad hoc* por sus pares. Si el período de ausencia o imposibilidad es mayor a 4 meses, se elegirá un nuevo Secretario.

Art. 11°: Serán funciones del Secretario de la RACIM:

- Cursar las invitaciones a reunión a los miembros titulares y suplentes del Comité Gestor, conjuntamente con el orden del día y la temática de la reunión con por lo menos 7 días de anterioridad a la misma.
- Redactar las actas de lo actuado en cada reunión.
- Archivar sistemáticamente y poner a disposición de los miembros de la Red toda documentación necesaria para su funcionamiento.
- Llevar el registro de asistencia.

TÍTULO III – FUNCIONAMIENTO DE LA RED

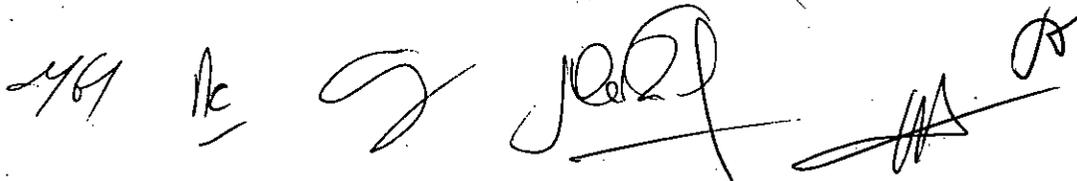
CAPÍTULO 1- DE LAS REUNIONES

Art. 12°: La RACIM se reunirá en forma periódica y programada, como mínimo cada dos meses, en reuniones virtuales, a través de videoconferencia mediante la utilización de alguna plataforma para este fin. Se realizará por lo menos una reunión anual en forma presencial. La sede de las reuniones presenciales será determinada por consenso, en una reunión previa, procurando facilitar la concurrencia del mayor número posible de sus miembros.

Art. 13°: La RACIM sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad de los representantes de los CIM que la integran (Comité Gestor). En caso de ausencia del representante titular de un CIM, éste podrá ser reemplazado por el respectivo suplente quien asumirá las atribuciones plenas del miembro titular (voz y voto).

Art. 14°: Las decisiones de la RACIM se adoptarán por consenso o en su defecto por mayoría simple de votos de los titulares presentes, en la forma prevista en el artículo 13°, y revestirán el carácter de DICTAMEN.

CAPÍTULO 2- DE LOS GRUPOS DE TRABAJO



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'JOSE' and several other initials and marks.

ANEXO I

Art. 15°: La RACIM designará de entre sus miembros los grupos de trabajo que crea conveniente para el logro de sus objetivos, dichos grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a.- Desarrollar programas de trabajo sobre diferentes aspectos de los medicamentos que incluyan desde la gestión de dispensación, actualización/modificación de prospectos, control de publicidad, entre otros proyectos nacionales e internacionales de interés en Salud Pública.
- b.- Elaborar informes de la Red que promueva el uso racional de medicamentos y apoyen decisiones en materia de Salud Pública.
- c.- Desarrollar investigaciones sobre temas que involucren la gestión de información científica, actualizada y objetiva sobre medicamentos en pos de la ejecución de los puntos a y b del presente artículo.
- d.- Llevar a cabo tareas de docencia en grado y postgrado, y de educación sanitaria acerca del buen uso del medicamento dirigida a la población.
- e.- Participar en Programas de Farmacovigilancia.
- f.- Establecer vínculos con otras redes de CIM e intervenir en el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO 3- DE LA DOCUMENTACIÓN

Art. 16°: Se llevará un Registro de Asistencia de las reuniones, el cual será aprobado por los miembros presentes en cada convocatoria (virtual o presencial). Asimismo, el Secretario elaborará un Acta de lo actuado en cada reunión, la cual será puesta a consideración para su posterior aprobación por parte de los miembros de la RACIM presentes en dicha reunión.

Art. 17°: La RACIM implementará el uso de cualquier otra documentación o libros de registros que resulten necesarios para su buen funcionamiento.

Art. 18°: Toda la documentación referente a la RACIM será archivada por el Secretario de la Red y será de libre acceso para sus miembros, titulares y suplentes, y para las instituciones a las que pertenecen los CIM.

CAPÍTULO 4- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS CIM

Art. 19°: Para la incorporación de un nuevo miembro a la RACIM, se requerirá que la institución a la que pertenece el CIM solicite por escrito su incorporación, incluyendo una fundamentación. Los integrantes del Comité Gestor de la RACIM, reunidos en sesión ordinaria, deberán considerar dicha solicitud para su aprobación, de acuerdo a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO 5- DE LA DESVINCULACIÓN DE LOS CIM

Art. 20°: La renuncia del CIM, la ausencia injustificada del representante del CIM a tres reuniones consecutivas o cualquier otro motivo de índole ética o de incumplimiento de las pautas fijadas por el presente Estatuto, serán causas de desvinculación de dicho centro a la RACIM.

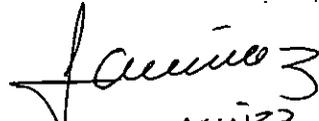
ANEXO I

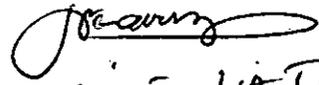
En caso de la renuncia del CIM, ésta deberá ser presentada por escrito y avalada por la institución a la cual pertenece dicho centro.

CAPÍTULO 6- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

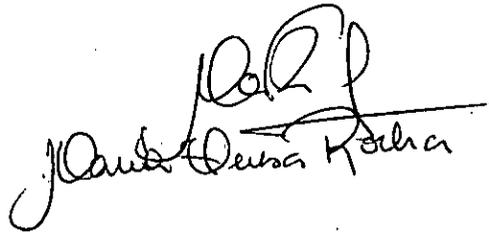
Artículo 21º: Toda otra situación no prevista en este Estatuto, y cuya inclusión resulte necesaria para la organización y funcionamiento de la RACIM, será oportunamente considerada y pasará a formar parte del presente Estatuto, como reglamentos y/o anexos.

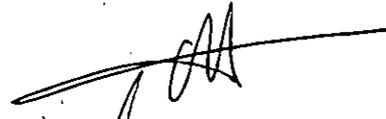

Martín Comas

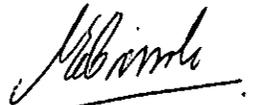

Susana C. NUÑEZ MONTAÑA


María Lucrecia Traverso


Ana María Giménez


Paula Diana Rocha


Agustina Rina Edo


Cecilia Alicia


Mónica Affaretti

C